

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

« BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2026” DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

La Diputada del Área de Deportes e Igualdad una vez informada favorablemente por la Sr. Secretario General, por el Sr. Interventor General y por el Sr. Jefe de Servicio de Deportes, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria así como las Bases Reguladoras consecuentes, para la concesión de subvenciones con destino a la financiación de gastos de las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la Provincia derivados de la prestación de servicios públicos municipales relativos al programa “ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2026”, cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la vista de la particular situación económica en que se desarrolla la actividad de los Ayuntamientos de esta provincia, caracterizada por una significativa reducción de sus ingresos y que implica la dificultad para asumir la financiación y pago de ciertas actividades y servicios que se vienen prestando por ellos, se hace necesario articular mecanismos de asistencia económica para evitar que dichas actividades y servicios se vean afectados.

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la Provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Por su parte el artículo 36 del mismo cuerpo legal atribuye a las Diputaciones provinciales como entidad a la que corresponde el gobierno y administración de la provincia, la competencia de cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente con aquellos que tengan menor capacidad económica y de gestión, garantizando el acceso de toda la población de la provincia a los servicios de competencia municipal y procurando una mayor eficacia en la prestación de estos mediante la diversas formas de cooperación y asistencia a los municipios.

Además dispone el artículo 25.2 de la citada norma, en su apartado I), que los municipios ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de la correspondiente Comunidad Autónoma competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Por otra parte el artículo 43.3 de la Constitución Española de 1978 recoge como principio rector de la política social y económica cuyo reconocimiento respeto y protección debe informar la actuación de los poderes públicos, el fomento de la educación sanitaria, física y del deporte, así como el favorecimiento de una adecuada utilización del ocio.

A la vista de la situación económica antes descrita, del régimen competencial expuesto y del principio rector expresado, la Diputación Provincial de Toledo procede a establecer la presente convocatoria de subvenciones para permitir a las entidades locales asumir la carga económica derivada del ejercicio de sus competencias en materia de deportes, asegurando la prestación de dicho servicio a



los ciudadanos de la provincia de Toledo.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto y finalidad.

Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a favor de las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la provincia de Toledo destinadas a financiar los gastos que se generen en la ejecución del programa Actividades Acuáticas Verano 2026, derivados del ejercicio de las competencias que les corresponden en materia de deportes y que les resultan atribuidas por el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local.

Su finalidad es aumentar la calidad de vida de los participantes mediante la mejora del bienestar físico, psíquico y social permitiendo adquirir autonomía en el medio acuático.

Segunda.- Destinatarios.

Solamente podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la provincia de Toledo, quedando exceptuados los ayuntamientos con una población superior a 50.000 habitantes.

Para ser beneficiario de la subvención, las entidades interesadas, con carácter previo al otorgamiento de la misma, deberán acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración dándole para ello plazo de quince días.

Tercera.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública, se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2026, que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2026/3410/46200 – A Ayuntamientos, hasta un importe de 10.000 €.

“No obstante, la limitación anterior, se prevé expresamente la posibilidad de ampliar con crédito adicional si, en función de la cuantía de las liquidaciones realizadas una vez terminados los cursos concedidos a los distintos Ayuntamientos y Organismos Autónomos Administrativos, el crédito máximo inicialmente comprometido resultara insuficiente, cuya cuantía y utilización quedará condicionada a la efectiva declaración de disponibilidad de dicho crédito adicional, una vez que se hubiera aprobado el expediente de gasto preceptivo por dicho importe, sin necesidad de nueva convocatoria de ampliación de crédito.”

Cuarta.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones que se concedan en ejecución de la presente convocatoria, son compatibles

con otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) beneficiarias, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Quinta.- Solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (**ANEXO I**) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, de forma telemática, conforme a lo establecido en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **DIEZ DÍAS** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Las Bases completas, junto con los distintos Anexos, se publicarán en la página web del Servicio de Deportes de esta Diputación Provincial.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se publicará anuncio en el B.O.P. dando un plazo de **diez días**, a contar desde el siguiente a su publicación, para subsanar las deficiencias detectadas en la relación de solicitudes recibidas, y si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

Sexta.- Documentación.

Las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) solicitantes de las subvenciones objeto de convocatoria deberán acompañar su solicitud de los siguientes documentos:

- 1) Documento acreditativo de cumplir lo establecido en la Base Segunda de la presente convocatoria, Proyecto de Actividades y especificación de otras ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad (Anexo I).

Séptima.- Cuantía de la subvención.

La Diputación concederá a cada Ayuntamiento, conforme al padrón municipal publicado en el I.N.E. a 1 de enero de 2025, **una subvención por cuantía equivalente a la diferencia entre el total de gastos** (seguros sociales, salarios de monitores) **e ingresos** (cuotas cursillistas) **del programa.**

Municipios / Habitantes	Subvención Diputación
< 1.000	100 %
1.001 – 3.000	75 %



3.001 – 5.000	60 %
> 5.000	50 %

Octava.- Resolución del procedimiento.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- 1) Diputada de Deportes e Igualdad.
- 2) Adjunto Dirección del Área de Deportes.
- 3) Jefe del Servicio de Deportes.
- 4) Técnico de Deportes que actuará como secretario.
- 5) Un/a funcionario/a del Servicio de Deportes.

Una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas conjuntamente con su documentación, la Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Diputada de Deportes e Igualdad, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el BOP concediendo un plazo de **diez días** a contar desde el día siguiente a su publicación para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se elevará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno de la Diputación ésta resolverá la convocatoria denegando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, el número de cursos de cada modalidad objeto de subvención.

La convocatoria se resolverá en el plazo de **dos meses** a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. La propuesta aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno será publicada en la página web del Servicio de Deportes de Diputación.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de **dos meses** desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa en el plazo de un mes (Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

Novena.- Justificación.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la convocatoria, las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

- 1) Solicitud del pago de la subvención, suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo beneficiario (**ANEXO II**).
- 2) Declaración responsable suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo beneficiario de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. (**ANEXO III**).
- 3) Cuenta justificativa y Memoria de Actividades (**ANEXO IV**), certificada por la Secretaría de la Entidad beneficiaria que, en su caso, contendrá la Relación de gastos e ingresos realizados y la Memoria descriptiva de cada una de los cursos objeto de subvención realizados por el propio Ayuntamiento u Organismo Autónomo (PMD, IMD...), ya sea directamente por la entidad subvencionada o mediante gestión externa.



En caso de contratación a través de **gestión externa, que deberá formalizarse con pleno respeto a las normas de contratación pública**, se acompañará al Anexo IV un **certificado del Secretario** describiendo la/s empresas encargada/s de la gestión y los gastos subvencionables relacionados con la actividad objeto de subvención.

Esta documentación deberá presentarse antes del **30 de septiembre de 2026**, dándose lugar, **en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención** en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente **FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01)**, que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página: <https://www.diputoledo.es/global/54/951/3317>, en los apartados "Treasorería" y "nuevas fichas de terceros 2018".

La Ficha de Tercero **deberá remitirse de forma telemática** a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la **Sede Electrónica** de la Diputación (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General", requiriéndose para ello que el tercero cuente con el correspondiente certificado electrónico. Este requisito es **IMPRESINDIBLE** para optar al cobro de la subvención concedida.

Décima.- Gastos subvencionables.

A) En caso de que se haya optado por realizar la actividad directamente por la propia entidad subvencionada, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- **Salario Base y Seguridad Social** que se derive de la contratación de los monitores responsables de impartir las clases de los cursos motivo de la subvención en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 31 de agosto de 2026.
- Será requisito imprescindible para optar a esta subvención que los Ayuntamiento u Organismos Autónomo Administrativo (PDM, IMD...), realicen **nuevas contrataciones de monitores o la ampliación de contrato** del personal propio del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Administrativo para cumplir con el objeto de la subvención.
- No serán gastos justificables aquellos derivados de la aportación del personal propio del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Administrativo (PDM, IMD...) que no justifiquen la ampliación de contrato. Así mismo tampoco será considerado como gasto justificable los siguientes conceptos: paga extra, finiquito, dietas y gastos de kilometraje (**P**).

B) En caso de que se haya optado por la gestión externa de la actividad subvencionada tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Aquellos gastos que indubitadamente esté originados por la actividad deportiva subvencionada y se realicen dentro del plazo de desarrollo de ésta. Los tributos solo serán

gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone directamente. El impuesto sobre el valor añadido no tendrá la consideración de gasto subvencionable en aquellos casos en que, habiendo sido soportado por la entidad beneficiaria, sea deducible para esta.

Decimoprimera.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librára previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base Décima. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquel.

Decimosegunda.- Publicidad.

Las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

Decimotercera.- Modificación y régimen sancionador.

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la modificación de la resolución de la presente convocatoria.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la antedicha Ley 38/2003.

Decimocuarta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar a la Diputación Provincial cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Una vez concedidos los cursos, deberán remitir **antes del inicio** de los mismos la siguiente documentación:

- **Horario, tipo de curso, fechas de celebración, monitor/es y relación de participantes** (conforme **ANEXO V – LISTADO PARTICIPANTES**).

Esta documentación deberá remitirse de forma telemática y por los mismos medios especificados en las Bases Quinta y Décima de la Convocatoria. Las modificaciones por altas o bajas en estos listados deberán remitirse, por este mismo medio con anterioridad a la participación efectiva del cursillista en la actividad. La veracidad de estos datos será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento solicitante.

Comunicar a la Diputación cualquier incidencia o variación de las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión o de los datos aportados en el momento de la solicitud y en los documentos que se aportarán antes del inicio de las escuelas: Horario, tipo de curso, fechas de celebración, monitor/es y relación de participantes en documento suscrito por el Alcalde para que, en su caso, se adopte Resolución al respecto autorizando los cambios.



Decimoquinta.- Inspección, requerimiento y control.

La Diputación Provincial de Toledo se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de cursos subvencionados, así como la petición de aquellos justificantes que se consideren necesarios.

Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que en su caso efectúe el personal del Servicio de Deportes, se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del proyecto remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o en general conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art 37 del mismo texto legal.

Decimosexta.- Normativa supletoria.

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le resulte de aplicación.

Decimoséptima.- Guía técnica y de funcionamiento.

A.- Temporalización

Los cursos se podrán celebrar entre el 15 de junio y el 31 de agosto de 2026.

B.- Horario

Las horas de celebración de los cursos preferentemente serán las primeras de la mañana y/o las últimas de la tarde. El vaso y las zonas donde se imparten los cursos quedarán libres de bañistas.

C.- Edades

Tipo Curso	Edad
Iniciación	Nacidos en los años 2021, 2022 y 2023
Enseñanza-Perfeccionamiento	Nacidos entre los años 2010 y 2020
Aquaerobic	Nacidos en el año 2012 y anteriores
Natación Adaptada	Sin limitación

D.- Duración de los cursos.

Tipo Curso	Duración
Iniciación	10 horas (15 sesiones de 40 minutos)
Enseñanza-Perfeccionamiento	15 horas (15 sesiones de 60 minutos)
Aquaerobic	12 horas (sesiones de 60 minutos)
Natación Adaptada	15 horas (15 sesiones de 60 minutos)

E.- Número de alumnos.

Tipo Curso	Mínimo	Máximo
Iniciación	6	14
Enseñanza-Perfeccionamiento	12	30



Aquaeróbic	12	25
Natación Adaptada	4	10

Dada la problemática que pudiera surgir en la composición de grupos en los municipios de menos de 1.000 habitantes, el Servicio de Deportes, previa solicitud del Ayuntamiento interesado, podrá autorizar la creación de cursos con número inferior de participantes al establecido en estas Bases.

F.- Número de Profesores.

Tipo Curso	Nº alumnos	Nº profesores
Iniciación	Entre 6 y 8 alumnos	1
	Entre 9 y 14 alumnos	2
Enseñanza-Perfeccionamiento	Entre 12 y 18 alumnos	1
	Entre 19 y 30 alumnos	2
Aquaeróbic	Entre 12 y 25 alumnos	1
Natación Adaptada	-----	2

G.- Titulación Profesores

Tipo Curso	Titulación
Iniciación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Título oficial de Monitor Natación o superiores expedido por la R.F.E.N.
Enseñanza-Perfeccionamiento	<ul style="list-style-type: none"> ○ Título superior o medio de Ciencias del Deporte o T.A.F.A.D., siempre que en su currículum se impartiera la asignatura de natación.
Natación adaptada	<ul style="list-style-type: none"> ○ Certificado profesionalidad actividades acuáticas. ○ Título de monitor de natación expedido por una entidad pública o privada que cumpla con los siguientes requisitos mínimos: <ul style="list-style-type: none"> - 20 horas de enseñanza de la Natación. - 5 horas Psicopedagogía. - 30 horas de prácticas didácticas.
Aquaeróbic	Se recomienda Título de Monitor de Aquaeróbic o Aeróbic.

Las entidades están obligadas a solicitar a sus trabajadores que aporten una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual. Dicha obligación se recoge en la Ley Orgánica 1/1996 artículo 13.5 de Protección Jurídica del Menor.

H.- Nº de cursos por municipio (Padrón publicado el 1 enero de 2025)

Municipios (Habitantes)	Nº Cursos
Hasta 1.000	2
De 1.001 a 2.000	3
De 2.001 a 3.000	4
De 3.001 a 5.000	5
> 5.000	6



Los municipios podrán solicitar cursos de “**Natación Adaptada**”, dirigidos a personas con discapacidad sin que computen en el número de cursos establecidos en el cuadro anterior.

I.- Cada cursillista abonará al Ayuntamiento organizador una **Cuota de inscripción** como aportación a parte de los gastos originados, en la cuantía de:

Tipo Curso	IMPORTE
Iniciación	37 €
Enseñanza-Perfeccionamiento	
Natación Adaptada	
Aquaeróbic	25 €

J.- Los Ayuntamientos se harán cargo del cobro de las cuotas de inscripción de los cursillistas participantes en los cursos que se organicen. Dichas cuotas serán la base para la posterior liquidación que se realice al finalizar los cursos. La liquidación se calculará de acuerdo a los importes establecidos en el punto I de la Base Decimoséptima de esta convocatoria.

K.- Es obligatorio la contratación laboral de los profesores que impartan los cursillos de natación, bien sea por contratación directa por el ayuntamiento o por medio de gestión a través de una empresa (mediante contratación de una empresa que gestione el servicio).. **El no cumplimiento de este punto originará la pérdida de la subvención que por este programa se pudiera percibir.**

L.- Los salarios brutos de los contratos laborales mencionados serán de **210,00 €**, para los cursos de **Iniciación**, de **315,00 €**, para **Enseñanza-Perfeccionamiento/ Natación Adaptada** y **252,00 €** para **Aquaeróbic**.

A efectos de liquidación habrá que añadir la Seguridad Social aplicable, que será del 32% para los Ayuntamientos que gestionen directamente la contratación de los monitores.

M.- La Diputación de Toledo, contratará un seguro de accidentes para los alumnos/as. Es imprescindible, al objeto de asegurar a los cursillistas, que se remita al Servicio de Deportes la relación real de alumnos por curso, antes de su inicio.

N.- Los Ayuntamientos que organicen dentro del programa “**Actividades Acuáticas Verano 2026**”, cursos complementarios a los concedidos por la Diputación, **con profesores cualificados**, podrán incluir a los participantes en el seguro de accidentes suscrito por la Diputación, debiendo ingresar la cantidad de 0,65 € (Autoliquidación de tasas del OAPGT) y comunicarlo al Servicio de Deportes en igual forma.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa, en el plazo de un mes, conforme al Art. 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2026
---	--

SERVICIO DE DEPORTES	
-----------------------------	--

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y PROYECTO ACTIVIDADES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
AYUNTAMIENTO / ORGANISMO AUTÓNOMO:		
C.I.F.:	DOMICILIO:	
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (*):		

(*) El correo electrónico designado será el medio por el que recibirán los avisos de notificación

PROYECTO DE ACTIVIDADES

CURSOS	Nº
INICIACIÓN	
ENSEÑANZA-PERFECCIONAMIENTO	
AQUAERÓBIC	
NATACIÓN ADAPTADA	
<i>TOTAL CURSOS</i>	

HA SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO
<p>EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO U ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO, HAGO CONSTAR QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE UNA SUBVENCIÓN, EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE GENERAL DE SUBVENCIONES, ASÍ COMO QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON TODAS LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, INCLUIDA ESTA, Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO A LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO PARA RECABAR, EN SU CASO, LOS CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE DICHAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.</p> <p><input type="checkbox"/> DECLARO NO TENER PENDIENTE DE JUSTIFICAR ALGUNA SUBVENCIÓN O AYUDA ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, FUERA DE LOS PLAZOS EN CADA CASO ESTABLECIDOS, SALVO QUE SE HUBIERA RESUELTO LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA MISMA Y, EN SU CASO, EL REINTEGRO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE.</p>

En a de de 2026



Firma y Sello del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 SERVICIO DE DEPORTES	ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2026
--	--

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
AYUNTAMIENTO / ORGANISMO AUTÓNOMO:		
C.I.F.:	DOMICILIO:	
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (*):		

(* El correo electrónico designado será el medio por el que recibirán los avisos de notific:

DATOS BANCARIOS	
I.B.A.N.	ES _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO
<p>EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO U ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO, HAGO CONSTAR QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE UNA SUBVENCIÓN, EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE GENERAL DE SUBVENCIÓNES, ASÍ COMO QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON TODAS LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, INCLUIDA ESTA, Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.</p> <p>DECLARO QUE ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIÓNES FRENTE A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.</p>

SOLICITA:

Sea abonada la subvención concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de Resolución de fecha, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la estipulación décima de las bases de la convocatoria.

En a de de 2026
Firma y Sello del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo



ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 SERVICIO DE DEPORTES	ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2026
--	--

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD PERCEPTORA:	
----------------------------	--

Don/Doña
 ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE, EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DE FECHA/...../2026.

DECLARO bajo mi responsabilidad que:


Primero.- La actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad o proyecto objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha institución, suscribo la presente, en Toledo a de de 2026.

*Firma y Sello del **Presidente** de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo*

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 SERVICIO DE DEPORTES	ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2026
--	--

ANEXO IV - CUENTA JUSTIFICATIVA Y MEMORIA

(Se rellenarán el número de Anexo IV necesarios → 1 por curso realizado)

ENTIDAD PERCEPTORA:	
----------------------------	--

D. Secretario / Interventor, CERTIFICO que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de SUBVENCIÓN de referencia, resultan acreditados los siguientes extremos:



Contratación directa

 Contratación a través de gestión externa

DATOS GENERALES
TIPO DE CURSO:

Fecha de Comienzo:

Fecha de Finalización:

Horario Realización:

de

Nº
Participantes:

Nombre del Monitor / Empresa	Período Contratado

RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS OBJETO DE LIQUIDACIÓN

TIPO DE CURSO	Nº MONITORES	IMPORTE	TOTAL IMPORTE MONITORES (1)	SEGURIDAD SOCIAL DEL AYTO (2) (32% Total monitores, sólo gestión directa)	TOTAL GASTOS (1)+(2)
Iniciación		210,00€			
Enseñanza		315,00€			
Aquaeróbic		252,00€			
Nat. Adaptada		315,00€			

TIPO DE CURSO	Nº NIÑOS	IMPORTE	TOTAL INGRESOS
Iniciación		37,00 €	
Enseñanza		37,00 €	
Aquaeróbic		25,00 €	
Natación Adaptada		37,00 €	

La subvención que financia dicho gasto, tanto en su concesión como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En a de de 2026

Firma y Sello del Secretario / Interventor de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 SERVICIO DE DEPORTES	ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2026
--	--



ANEXO V – LISTADO PARTICIPANTES
Tipo cursillo:

INICIACIÓN LOCALIDAD _____
 ENSEÑANZA FECHA INICIACIÓN _____
 AQUAERÓBIC FECHA FINALIZACIÓN _____
 NAT. ADAPTADA HORARIOS _____
 MONITOR/ES _____

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			



Nº	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO
28			
29			
30			

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gastos hasta un importe de **10.000 €**, con imputación a la aplicación presupuestaria y en la cuantía que se detalla en la Base Tercera anterior, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las mencionadas Bases.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, y en los medios de difusión que se consideren convenientes, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible y conseguir el mayor número de proyectos de actividades deportivas a desarrollar.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.»

Y para que así conste a los efectos previstos en el artículo 206 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el presente certificado, con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente a la sesión a que se refiere y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, en Toledo, en la fecha de la firma electrónica.

